



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

**DECRETO No.  
LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E. –**

La Comisión Especial de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88, 94, 111 y 116 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen que recae a las Iniciativas para modificar el Decreto No. 30/2010 I P.O., por medio del cual se autoriza al ejecutivo a que formalice contrato de fideicomiso irrevocable que se denomina "FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN":

### ANTECEDENTES

I.- En fecha 28 de octubre del año 2010, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, emitió el Decreto No. 30/2010 I P.O., por medio del cual se autorizó al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública centralizada estatal, en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, formalizara



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

contrato de fideicomiso irrevocable denominado "FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN", con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado.

Dicho Fideicomiso ha operado desde el año 2011 en beneficio de más de ocho mil niñas, niños y adolescentes; sin embargo, desde su creación a la fecha, las condiciones sociales y jurídicas han cambiado, es por ello que se pretende realizar una serie de reformas al mismo, para contextualizarlo a la realidad actual.

II.- Es así que, con fechas 9 de marzo y 9 de mayo del año en curso, la Diputada Laura Mónica Marín Franco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el Gobernador Constitucional del Estado, respectivamente, presentaron Iniciativas a efecto de modificar el citado Decreto No. 30/2010 I P.O., por medio del cual se autoriza al Ejecutivo formalizar contrato de fideicomiso irrevocable que se denomina "FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN".

III.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo los asuntos de mérito con fechas 14 de marzo y 11 de mayo del año en curso respectivamente, a



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

La Iniciativa presentada por la Diputada Laura Mónica Marín Franco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se sustenta en los siguientes argumentos:

*"Dicho decreto fue creado a fin de otorgar personalidad jurídica al fondo citado.*

*El Decreto versa además de los fines, de la duración y de la constitución de un comité técnico, así como su funcionamiento.*

*Sin duda alguna, luego de siete años de la constitución del Fideicomiso, las condiciones sociales y jurídicas han cambiado, y es por ello que se pretende realizar una serie de reformas al mismo, para contextualizarlo a la realidad actual y que su propósito llegue a buen término.*

*Este fideicomiso es de suma importancia para la atención de las niñas y niños víctimas indirectas de la lucha contra el crimen, concretamente del ilícito de homicidio, sin embargo, los grupos criminales no solamente cometen este tipo de conductas antisociales. Además de muchas otras, practican el ilícito de privación ilegal de la libertad con violencia, durando en muchos de los casos en una prolongada desaparición, por ello es imperativo incluir a las personas menores de edad en el multicitado fideicomiso.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

*Inclusive podemos ir más allá y acoger al programa a aquellas niñas y niños víctimas indirectas del delito de desaparición forzada de personas.*

*Los fines del fideicomiso deberán ir siempre encaminados al fortalecimiento del tejido social y familiar de las víctimas indirectas, evitando las prácticas asistencialistas que impidan el fin principal del citado programa.*

*Es menester manifestar que la operatividad de este programa es llevado a cabo por la Fiscalía General del Estado, a través de su personal especializado en áreas de psicología, administración y trabajo social. Además en la Ley de Ingresos al ejercicio fiscal 2017 para el Estado de Chihuahua se le otorgó a dicha institución presupuesto para la operatividad de dicho fideicomiso, es por ello la congruencia de que sea el titular de la citada dependencia quien presida su comité técnico, agregando que uno de los fines del fideicomiso es la prevención del delito, atribución de la Fiscalía General del Estado.*

*Como todos sabemos la educación y la cultura juegan un papel importante en toda sociedad desarrollada y con miras a lograrlo. Desde estas ópticas se podrán desarrollar programas tendientes a la humanización, implementación de valores y a transitar de forma ordenada del asistencialismo a la productividad y desarrollo de los beneficiarios de este noble fideicomiso."*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

Por su parte, la Iniciativa presentada por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, se sustenta en los siguientes argumentos:

*"Las situaciones de violencia que se suscitaron en años pasados, motivaron a que las autoridades encargadas de la seguridad pública en el Estado, conjuntaran esfuerzos con las diversas dependencias de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal a fin de que cada una de ellas, desde su ámbito competencial, realizaran acciones de protección a favor de niñas, niños y adolescentes, víctimas indirectas por la muerte de sus padres y madres en hechos violentos y perpetrados por el crimen organizado.*

*En razón de lo anterior, mediante Decreto No. 30/2010 I P.O. publicado el 10 de noviembre de 2010 en el Periódico Oficial del Estado, se autorizó al Poder Ejecutivo la formalización del contrato del Fideicomiso público irrevocable denominado Fondo de Atención a Niñas y Niños Hijos de las Víctimas de la Lucha contra el Crimen, también conocido por sus siglas FANVI.*

*El multicitado Fideicomiso ha venido operando desde el año 2011 de manera integral con calidad, calidez, respeto y prontitud en respuesta a las víctimas indirectas y sus familias, y hasta el día de hoy se han atendido más de 8 mil 539 niñas, niños y adolescentes.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

*El dinamismo con el que la sociedad cambia, se transforma y evoluciona, obliga a que las instituciones se adapten a dichos cambios, por lo que surge la necesidad de ampliar el ámbito de actuación del FANVI con el objeto de que se continúen otorgando los apoyos médicos, educativos y asistenciales.*

*En su origen, mediante las reglas de operación del propio Fideicomiso, se contempló únicamente la atención de víctimas indirectas del delito de homicidio; sin embargo, en la actualidad las organizaciones delincuenciales han diversificado su actuación a través de la actualización de sendas conductas sancionadas por la legislación penal, tales como la privación de la libertad personal y desaparición forzada de personas, de las que también derivan víctimas indirectas que deben ser atendidas y beneficiadas por el multicitado FANVI y con ello se priorice el fortalecimiento del tejido social y familiar de las víctimas referidas.*

*En esta tarea de especial atención, es importante que se amplíe el espectro, a fin de contemplar como beneficiarios a las personas mayores de edad no sólo a aquellas en estado de discapacidad, sino también a quienes se encuentren estudiando, en aras de que al culminar su educación, cuenten con las herramientas suficientes para hacer frente a la dinámica social.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

*En ese mismo tenor, es menester puntualizar en los apoyos que son brindados, precisando que también consisten, entre otros, en condonaciones escolares, becas culturales y deportivas, y no solo en becas académicas.*

*De igual manera, resulta trascendente que entre los fines que persigue el FANVI se plasme el de desarrollar un plan estratégico de trabajo dirigido a los padres de familia y/o tutores para que reciban capacitación, orientación y demás herramientas que contribuyan a la construcción del tejido social, a favor de quienes lamentablemente son víctimas indirectas de la lucha contra el crimen.*

*En otra vertiente, se destaca que en el Decreto de autorización se contempla que la operación del Fideicomiso estará a cargo de un Comité Técnico presidido por el organismo estatal para la Asistencia Social Pública (DIF ESTATAL) e integrado por dependencias de la Administración Pública Centralizada, Paraestatal, las Universidades Autónomas de Chihuahua y Juárez, el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y la Fundación del Empresariado Chihuahuense.*

*Dentro de las funciones sustantivas a cargo de la Fiscalía General del Estado, se encuentra la de prevención del delito; incluida la prevención secundaria, la cual va encaminada a impedir —a través*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

*de acciones educativas, culturales y sociales— que determinados grupos que se encuentren propensos a participar o incurrir en hechos delictuosos, sean captados por organizaciones delictivas, cualesquiera que fuera la naturaleza de éstas. Asimismo, les compete la realización de acciones de atención y protección a personas que resulten víctimas directas o indirectas, como consecuencia de la realización de algún ilícito.*

*De estas razones puede aducirse que la Fiscalía General del Estado cuenta la competencia, experiencia y capacidad institucional en las citadas materias y el ejercicio de esas funciones en congruencia con las que les corresponde realizar como parte integrante del Comité Técnico del FANVI, siendo por tanto, dable plantear la procedencia de que sea dicha Dependencia, quien ocupe la Presidencia del citado órgano operativo, en sustitución del Organismo Estatal para la Asistencia Social Pública <DIF Estatal>.*

*Aunado lo anterior, desde la entrada en vigor del multicitado Fondo, se confirió a la Dirección General de Enlace y Asuntos Interinstitucionales de la Fiscalía General del Estado, la atribución de vigilar el cumplimiento de las reglas de operación de los fideicomisos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 fracción I del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

*En este tesitura, destaca que la unidad administrativa citada en el párrafo que antecede, ha venido ejerciendo a través de su personal especializado en áreas de psicología, administración y trabajo social, la operación y manejo del FANVI con cargo al presupuesto de la Fiscalía General del Estado, lo que ha traído como beneficio que el patrimonio fideicomitado no haya sido disminuido por el pago nominal de dichos operadores; razón que robustece los argumentos antes esgrimidos.*

*Por otro lado, y acorde con el contenido de los Decretos 859/2012 VII P.E. y LXV/RFLEY/0003/2016 I P. O., publicados en el Periódico Oficial del Estado de fechas 26 de septiembre de 2012 y 3 de octubre de 2016, se estima conducente realizar las modificaciones a dos de las Dependencias que participan en el Comité Técnico, denominadas a la fecha como Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Educación y Deporte; así como la mención de la participación de la Secretaría de la Función Pública, únicamente con voz.*

*Misma situación acontece con la precisión de la nomenclatura de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, armonizando con ello a lo contenido por la Ley de la Materia.*

*Igualmente, se considera oportuno modificar dentro de la estructura del Comité Técnico la representación del Consejo De desarrollo Social*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

*y Participación Ciudadana, por la del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, por estimar que mediante su participación se pudiesen materializar mayores beneficios para las víctimas, especialmente los inherentes a proyectos productivos y de seguridad ciudadana.*

*Por último, tocante al funcionamiento del Comité Técnico, solo se realiza una puntualización en torno al quórum legal para hacerla acorde a la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, precisamente por ser estos ordenamientos los que contienen disposiciones específicas en materia de protección a víctimas, brindando los parámetros para la ayuda, asistencia o reparación integral."*

**III.-** La Comisión Especial de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, con el propósito de eficientar la actividad legislativa procedió a iniciar el estudio y análisis de manera conjunta de las Iniciativas anteriormente descritas, en virtud de que, según se desprende de su contenido, ambas proponen modificar el Decreto No. 30/2010 I P.O., por medio del cual se autoriza al ejecutivo formalice contrato de fideicomiso irrevocable que se denomina "FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN", y con base a ello formula las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

### CONSIDERACIONES

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas de antecedentes.

2.- El dinamismo social en que nos encontramos inmersos, así como el constante crecimiento del Estado, exigen atender un mayor número de situaciones y problemas que son de gran interés general y por ende, obligan al gobierno a ofrecer soluciones que impacten de manera efectiva y oportuna a dichas cuestiones sociales.

Tal fue la situación que imperaba en el año 2008, respecto de las acciones que en su momento se implementaron contra el crimen organizado, derivándose con ello un alto índice de personas fallecidas cuya edad oscilaba entre los 20 y 40 años, y que, muchas de ellas, dejaban en condición de orfandad a hijas e hijos susceptibles de ser cooptados por la violencia y la delincuencia a causa de su nueva condición de desamparo, es decir, les convertía en víctimas indirectas del combate al crimen.

Ante dicho panorama, el Gobierno Estatal, en coordinación con diversas instancias y con el afán de buscar la restauración del tejido social desde el ámbito preventivo, creó el fideicomiso denominado "FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN", cuyo



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

objeto es<sup>1</sup>: 1) proteger a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como los mayores de edad en situación de discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen; 2) garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de cada uno de estos niños, niñas y adolescentes; 3) apoyarles para un mejor desempeño académico e incrementar el acceso de estudiantes a escuelas públicas del nivel básico y media superior en el Estado de Chihuahua; 4) brindarles apoyo para evitar el rezago escolar y fomentar la continuidad de las y los estudiantes en el nivel educativo; y 5) fortalecer los procesos de atención integral a las víctimas indirectas en el Estado de Chihuahua, favoreciendo la estabilización mental, psicológica y social, que permita a los niños, niñas y adolescentes, a sus familias y a su comunidad, reconstruir su tejido social y familiar.

Actualmente, dentro del Paquete Económico de Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se destinaron recursos por un monto de \$ 20,000,000.00 (veinte millones de pesos), según se observa en el rubro 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, específicamente la partida de ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN, con clave presupuestal 531- E151-11151.

<sup>1</sup> Decreto No.30/2010 I P.O.,  
<http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/2731.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

3.- Ahora bien, continuando con el análisis de la exposición de motivos de las Iniciativas, este órgano colegiado es coincidente con todos y cada uno de los argumentos que motivan las adecuaciones propuestas, ya que, como efectivamente exponen la y el Iniciador, los radicales cambios sociales provocan la aparición de nuevas situaciones que nos obligan a adecuar las políticas iniciales con la actual realidad. Es decir, debemos reajustar los alcances del fideicomiso al nuevo escenario social, a fin de que sean más niñas, niños y adolescentes quienes se beneficien de este programa y con ello estar en posibilidad de mejorar la calidad de vida y bienestar de este sector prioritario de la población, quienes, por circunstancias ajenas a su voluntad, padecieron una afectación a causa del crimen y la violencia.

Bajo esa óptica, el Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen es un instrumento fundamental para dar cumplimiento a la tarea y obligación que tenemos como autoridades de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales (esencialmente en la Convención Sobre los Derechos del Niño ratificada por México el 21 de septiembre de 1990), así como en las demás ordenamientos jurídicos aplicables que reconocen a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

Con ese propósito, es que se pretende fortalecer las políticas sociales que incluyan en primer lugar a las niñas, niños y adolescentes en situación de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

vulnerabilidad, así como a las personas mayores de edad que estudien y/o con discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, de delitos de homicidio doloso, privación de la libertad y de desaparición forzada de personas, buscando prioritariamente la disminución radical de personas jóvenes que se integran a la delincuencia con la efectiva ejecución de acciones integrales con perspectiva social que otorguen oportunidades, desarrollo de capacidades, seguridad y educación a quienes han sufrido las circunstancias de la violencia.

También cabe destacar, que se integra como un fin del fideicomiso el desarrollo de un plan estratégico de trabajo dirigido a madres y padres de familia, así como a los tutores y tutrices para que reciban capacitación, orientación y demás herramientas que contribuyan al crecimiento personal, laboral y de emprendimiento empresarial, en favor de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del fideicomiso, como una política transversal de inclusión y fortalecimiento de las familias víctimas del crimen.

Por otra parte es importante señalar que las propuestas clarifican funciones y cargos administrativos dentro de la operación del multicitado fideicomiso, específicamente la presidencia del Comité Técnico, la cual, originalmente le correspondía al organismo estatal para la Asistencia Social Pública, "DIF ESTATAL" y ahora será la Fiscalía General del Estado quien la ocupe, por ser sus funciones congruentes con la finalidad del fideicomiso. Así mismo, se precisa la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

nomenclatura de las diferentes dependencias públicas que participan en la operación del mismo.

Por lo anterior, esta Comisión Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA el ARTÍCULO TERCERO, fracciones II, IV, VI, primer párrafo, incisos A) a L), así como sus párrafos cuarto y séptimo; VII, incisos C) y F); y SE ADICIONA al ARTÍCULO TERCERO, fracción IV, un inciso G); todos del Decreto No. 30/2010 I.P.O., para quedar redactado de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO TERCERO.- ...

- I. ...
- ...
- II. ...
- ...
- ...

#### FIDEICOMISARIOS:

En primer lugar.- **Las niñas, niños y adolescentes** en situación de vulnerabilidad, así como **las personas mayores de edad que estudien y/o en situación de discapacidad,** dependientes directos económicamente de las víctimas de la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

lucha contra el crimen, **de delitos de homicidio doloso, privación de la libertad personal y de desaparición forzada de personas**, que cumplan con los requisitos contemplados en las reglas de operación del fideicomiso.

...

III.- ...

IV. ...

La finalidad del fideicomiso será otorgar a los fideicomisarios en primer lugar apoyos; **condonaciones escolares; becas académicas, culturales, deportivas** y en especie; atención médica y psicológica; educación, guarderías o estancias infantiles y asesoría jurídica, desarrollando estrategias de prevención integral y promoción de la salud física, mental y emocional, con el fin de controlar factores de riesgo psicosocial y fortalecer la protección de la niñez ante la dinámica de afectación individual y social del crimen y la violencia; apoyar procesos organizativos y formativos para el fortalecimiento del tejido social y familiar de las víctimas indirectas, así como los demás apoyos que se establezcan en las reglas de operación que apruebe el Comité Técnico de fideicomiso.

...

A) a F)...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

**G) Desarrollar un plan estratégico de trabajo dirigido a los padres y madres de familia y/o tutores para que reciban capacitación, orientación y demás herramientas que contribuyan al crecimiento personal, laboral y de emprendimiento empresarial, en favor de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del fideicomiso.**

V. ...

VI. ...

Para el funcionamiento del fideicomiso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, existirá un Comité Técnico que entrará en funciones a la firma del instrumento respectivo, el cual estará integrado por 12 miembros propietarios, cada uno con el suplente que respectivamente hayan designado, conformándose **con una persona representante de:**

- A) **Fiscalía General del Estado, quien lo presidirá.**
- B) **Secretaría General de Gobierno.**
- C) **Secretaría de Hacienda.**
- D) **Secretaría de Desarrollo Social.**
- E) **Secretaría de Salud.**
- F) **Secretaría de Educación y Deporte.**
- G) **Organismo Estatal para la Asistencia Social Pública "DIF ESTATAL".**
- H) **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**
- I) **Universidad Autónoma de Chihuahua.**
- J) **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.**
- K) **Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana.**
- L) **Fundación del Empresariado Chihuahuense.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

...

...

El Comité Técnico del fideicomiso contara con una **Presidencia**, que será **quien represente a la Fiscalía General del Estado, y un secretario técnico**, con su respectivo suplente, designados estos últimos por el propio Comité, **a propuesta quien presida, con la posibilidad de que puedan ser** personas ajenas al Comité Técnico. Los demás miembros del Comité Técnico tendrán la calidad de Vocales.

...

...

Participará en sus reuniones un representante de la **Secretaría de la Función Pública**, contando con voz pero no con voto.

...

...

...

...

...

...

...

...

VII. ...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

- A) ...
- B) ...
- C) Se considerará legalmente reunido y existirá quórum cuando en las sesiones esté presente **la mitad más uno** de sus miembros.
- D) ...
- E) ...
- F) A propuesta del secretario técnico, aprobar, modificar y publicar las reglas de operación y los programas del fideicomiso, conforme a lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y **en observancia de las disposiciones aplicables de la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.**
- G) a O) ...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El Comité Técnico deberá realizar las adecuaciones que resulten necesarias a sus reglas de operación y demás instrumentos normativos a fin de que se armonicen a las disposiciones reformadas mediante el presente Decreto.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LXV LEGISLATURA

DCEANNA/03/2017

Así lo aprobó la Comisión Especial de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, en reunión de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
<p>DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ PRESIDENTA</p>	 A FAVOR
<p>DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ SECRETARIA</p>	 A FAVOR
<p>DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ VOCAL</p>	 A Favor.
<p>DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO VOCAL</p>	 A Favor
<p>DIP. PEDRO TORRES ESTRADA VOCAL</p>	 A FAVOR

Estas firmas corresponden al dictamen con carácter de Decreto, a efecto de modificar el Decreto No. 30/2010 I P.O., por medio del cual se autoriza al ejecutivo formalice contrato de fideicomiso irrevocable que se denomina "FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN".